

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

POLAN

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace publico que el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2011, ha acordado, con carácter provisional, la aprobación y modificación de las Ordenanzas fiscales y Ordenanzas que a continuación se relacionan, en lo referente a los preceptos y normas que se detallan en los textos redactados.

Los expedientes al efecto tramitados podrán ser examinados en la Secretaría General de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días contados al partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos referidos, sin necesidad de acuerdo plenario.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ATENCION RESIDENCIAL EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE POLAN

Artículo 5.- Cuotas y tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria para los vecinos de Polán, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

	TARIFA RESIDENCIA	TARIFA
1	PESONAS VÁLIDAS	980,00 €/Mes/ IVA incluido
2	PERSONAS SEMI ASISTIDAS	1.180,00 €/Mes/ IVA incluido
3	PERSONAS ASISTIDAS	1.380,00 €/Mes/ IVA incluido
4	RECARGO HABITACION INDIVIDUAL..	150,00 €/Mes/ IVA incluido

Se establece un recargo del 10 por 100, en las anteriores tarifas, para los usuarios no vecinos de Polán.

La obligación de pagar la tasa nace en el momento en que se inicia la prestación del servicio.

El residente depositará como fianza la cantidad del 50 por 100 de la cuota mensual inicial, la cual se liquidará al final de la estancia.

En virtud del artículo 26.3 T.R.L.R.H.L., cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.